

**BOLETIN****OFICIAL.****PROVINCIA****DE ORENSE.**

Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

Se suscribe á 20 rs. para esta capital y 24 para fuera franco de porte, por trimestres anticipados.

**ARTICULO DE OFICIO.**

NÚMERO 450.

**GOBIERNO POLÍTICO.**

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 7 del actual se ha servido comunicarme la real orden siguiente:*

El Gefe político de Pamplona, en comunicación de 3 de este mes, avisa á este Ministerio que en la noche de 1º del mismo se habían fugado de la carcel del juzgado de Aoiz, los siete criminales cuyos nombres y señas son las que siguen:

“Emeterio San Gil, natural de Lerin, vecino de Lodosa, de edad sobre 42 años, estatura alta, algo picoso de viruelas, bajo de color, pelo negro con algunas canas, estirado de cara, barba algo clara; vestido de pantalon y chaqueta de pana de color de aceituna, chaleco de cuñi rapado, faja encarnada, alpargatas valencianas, manta encarnada con listas blancas, camisa de lienzo casero, bastante estirado de cuerpo.

Blas Jurio, natural y vecino de Ujue, de edad sobre 45 años, estatura mas que regular, pelo canoso algo mezclado, barba cerrada lo mismo canosa, cara bastante triste oscura; viste de pantalon de mahon verde y chaqueta de lo mismo, chaleco como de lana con pecas encarnadas, con bastantes botones de cadenillas, pequeños, redondos, amarillos, faja encarnada, alpargata valenciana, camisa de lienzo casero, anguaria de paño de Roncal, en la cabeza un gorro encarnado de lana, y bastante grueso de cuerpo.

Francisco Espelegui, natural de Usechi, residente en Pamplona, conocido con el nom-

bre de Motela, edad 32 años, estatura mas que regular, pelo negro, barba cerrada, cara espigada, color moreno, es bastante tartamudo; viste de pantalon de paño pardo remendado, borceguies bastante usados con remiendos, chaleco como de lana con pecas encarnadas, capa de paño pardo, boina azul, camisa de lienzo casero, estirado de cuerpo, un poco cargado de espalda.

Juan Francesa, natural de Alduides, vecino de Zuriaín, de edad de 29 años, estatura bastante dispuesta, pelo un poco rojo, barba roja bastante cerrada, cara llena, color bastante encarnado, tuerto del ojo derecho; viste de pantalon de lienzo teñido de negro con el color bastante bajo, faja encarnada, chaleco como de percal con la espalda y mangas azules todo en una pieza, camisa de lienzo casero, boina azul, alpargata cerrada, bastante corpulento.

Francisco Ardanaz, natural de Huarte, de edad de 18 años, estatura baja, pelo un poco rojo, cara bastante abultada, bajo de color, sin pelo de barba, pantalon como de casiana de color oscuro y chaqueta de lo mismo, en la cabeza tiene como granos de tiña, lleva un pañuelo bastante viejo y boina azul, delgado de cuerpo, alpargata cerrada.

Gregorio Plano, vecino de Sanguesa, edad sobre 28 años, estatura baja, bastante grueso, pelo negro con greñas, barba clara, cara un poco abultada; viste de pantalon de pana azul, faja encarnada, chaleco de la misma pana con las mangas azules y la espalda de mahon verde, pañuelo en la cabeza con unas pecas blancas, alpargata abierta y camisa de lienzo casero.

Luis Gorri, vecino de Sanguesa, de edad de 28 años, estatura alta, bastante grueso, pelo negro, barba negra cerrada, con una cicatriz debajo del labio, color sano, cara bastante abultada y larga; viste de pantalon de pana verde botella, chaqueta de pana azul, faja

encarnada, chaleco encarnado con dos hileras de botones de cadena amarilla á los dos lados, camisa de lienzo casero, alpargata valenciana y en la cabeza un pañuelo de seda amarillo con varias pecas."

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación de la Península, lo digo á V. S. para los efectos que expresa la circular de 14 de enero último.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para que los señores alcaldes constitucionales y empleados de protección y seguridad pública procuren la captura de los reos que se expresan en la precedente real resolución, siempre que sean habidos en los pueblos de la demarcación de sus respectivos distritos.*

Orense mayo 18 de 1845.—Manuel Feijó y Río.

NÚMERO 451.

*El Alcalde constitucional de Beade con fecha 5 del corriente me dice lo que sigue.*

"Para que V. S. se sirva mandar insertar en el Boletín oficial el importe de los daños causados por los facciosos en el distrito de esta alcaldía al sujeto que á continuación se expresa según su respectiva justificación, figura nota de lo en que según ella resulta haber sido desfalcado."

*Nota que se cita.*

D. Benito Antonio Vazquez. . . . 20,661 rs.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público. Orense 17 de mayo de 1845.—Manuel Feijó y Río.*

NÚMERO 452.

*El Excmo. Sr. General 2º Cabo de este 5º distrito militar con fecha 9 de mayo me dice lo que sigue.*

Acompañó á V. S. la media siliacion del tambor del batallón provincial de Reus Agustín González, que ha desertado del hospital civil de Ávila el 24 del mes último, á fin de que tenga á bien recomendar por medio del Boletín oficial de esa provincia su persecución y captura.

Batallón provincial de Reus, número 54. — Tercera compañía. — Media siliacion del tambor Agustín González, hijo de José y de Teresa Prieto, natural de Salde juzgado de primera instancia de Orense provincia de idem, distrito..... avecindado en su pueblo; nació en Salde el dia.... de.... su oficio jornalero, su edad 16 años, su estatura ta del margen, su estado soltero, su religión C. A. R., sus señales estas: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, barba ninguna, boca regular. — Fue voluntario para servir por el término de ocho años; se le enteró de las leyes penales y de quedar penetrado lo firmó en Ávila a 8

dé diciembre de 1844 con los testigos firmantes = Agustín González. = Manuel Juan. = Miguel Camareño. = Admirido: el teniente coronel segundo comandante, Miguel García de la Chica. = Apriécho esta plaza: el coronel primer jefe, Trinidad Llinás. = Se me presentó en dicho dia: el comisario de guerra, Antonio de Lema. = D. Ramón González, comandante graduado capitán encargado del detail de este batallón, del que es primer jefe el coronel D. Trinidad Llinás &c. = Certifico: Que la media siliacion que antecede es copia de la original que obra en esta oficina de mi cargo. Avila 26 de abril de 1845.—Ramón González. = V.º B.º, Trinidad Llinás.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia, encargando á los alcaldes, comisarios y demás empleados del ramo de protección y seguridad pública lo que está previsto anteriormente, remitiendo á disposición de este Gobierno político si fuere habido el desertor Agustín González que se cita en el preinserto y cuya media siliacion se expresa á continuación. Orense 17 de mayo de 1845.*

= Manuel Feijó y Río.

NÚMERO 453.

*El Sr. Jefe superior político de la provincia de la Coruña con fecha 9 del actual me dice lo siguiente.*

El Alcalde constitucional de Mugia en esta provincia me dice con fecha 24 del mes anterior lo que sigue. = Doy parte á V. S. haberse ausentado sin el documento de protección Tomás Paz, casado y vecino del lugar de Meriz en la parroquia de San Martín de Ozón de este distrito municipal; que hallándose ausente en Madrid en el año de 1839 fue declarado soldado por el reemplazo de dicho año; y sin embargo de las diligencias que tengo practicadas en este dia, no pude adquirir noticia de su paradero. = Lo que en cumplimiento de mi deber pongo en conocimiento de V. S. para los fines convenientes, cuyas señas y vestido que usaba el Paz, van insertas al margen. = Y habiéndome propuesto á consecuencia de varias Reales órdenes proceder de un modo ejemplar contra todo aquel que se ausentare de esta provincia sin pasaporte, fó traslado á V. S. para que se sirva determinar se exorte su captura por medio del Boletín oficial de la de su digno mando; con la prevención de que si se lograre, sea remitido por trámites de justicia á mi disposición.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia, encargando á los alcaldes, comisarios y agentes del ramo de protección y seguridad pública procedan inmediatamente á la captura de Tomás Paz, cuyas señas se expresan á continuación, remitiéndolo si fuiese habido por trámites de justicia á disposición del Gobierno político de la provincia de la Coruña. Orense 17 de mayo de 1845.—Manuel Feijó y Río.*

*Señas del Tomás Paz. Edad de 26 á 27 años, estatura poco menos de 5 pies, pelo castaño-oscuro, ojos pardos, nariz y cara regular, barba poca, color blanco; viste pantalón de paño negro, y a veces calzón de tarazona, cháqueta y botines de id., chaleco paño azul y á veces de tela con flores negras; usa sombrero calañas y también de copa alta.*

## INTENDENCIA.

Dirección general de Rentas estancadas y Contaduría general del Reino. — En virtud de real orden de 14 de abril próximo pasado se saca nuevamente á pública subasta el sortido de papel para envolver en las fábricas de tabacos del reino cigarros habanos peninsulares, mixtos y comunes por el término de tres años, prorrogables por otros dos á voluntad de las partes, cuyo servicio principiará á tener efecto dos meses después de adjudicado el remate y otorgada la escritura competentemente. En el caso de no presentarse licitadores, el Gobierno acordará lo que estime justo acerca de una proposición que se le ha hecho para encargarse de este suministro. La subasta se verificará bajo las siguientes

## Condiciones.

Primera. La hacienda pública comprará todas las resmas de papel que se necesiten para dicho objeto.

Segunda. El papel ha de ser precisamente elaborado en el reino, y cada resma ha de contener 500 pliegos útiles, iguales en calidad y dimensiones al que se pondrá de manifiesto en el acto de la subasta; debiendo tener cada pliego las dimensiones siguientes:

Para cigarros habanos peninsulares y mixtos 16 pulgadas y 6 líneas de largo por 27 pulgadas de ancho.

Para cigarros comunes 17 pulgadas de largo y 21 de ancho.

Tercera. El número de resmas, que por un cálculo aproximado se necesita para el sortido de un año, es a saber:

## RESMAS QUE SE CALCULAN.

FÁBRICAS.	para cigarros habanos y mixtos	para cigarros comunes.
En Alicante.....	900	2,200
Cadiz.....	300	700
Coruña.....	450	2,600
Madrid.....	550	2,600
Sevilla.....	1,000	2,600
Santander.....	200	800
Valencia.....	750	1,500
Jijón.....	250	2,000
	4,400	15,000

Cuarta. El contratista á pesar del cálculo anterior ha de suministrar en cada fábrica de cigarros de las expresadas, ó en cualquiera otra que se estableciese, el número de resmas de papel que necesite para su consumo, sea inferior ó superior al de las respectivamente calculadas, porque ha de ser de su obligación tener abastecida á cada fábrica de papel que le pidan sus directores. Estos le harán los pedidos para el consumo de tres meses con treinta días de anticipación; y en el caso de no cumplirse dichos pedidos, podrán los directores de las fábricas comprar bajo la responsabilidad del contratista, dando aviso á este ó al comisionado que le represente para que asista, si quiere, á la compra del papel necesario para un mes; y si pasado este el pedido hecho no estuviese satisfecho aun, para otro mes; y así sucesivamente.

Quinta. Verificará de su cuenta y riesgo, dentro de cada una de las fábricas, la entrega del número de resmas de papel de cada clase que le pidan sus directores, sin que tenga derecho á reclamar abono de gastos ni indemnizaciones de ninguna especie por conducción, robos, averías ni otro motivo alguno, pues únicamente ha de percibir de la Hacienda pública el precio que por cada resma se estipule.

Sexta. Las tablas, cuerdas y arpillerías con que se reciba el papel en cada fábrica, quedarán á beneficio de la misma.

Séptima. El contratista ha de tener sus comisionados que le representen en cada punto donde haya fábrica de cigarros, y con el que elijiere se entenderá en derechura el director de la misma.

Octava. En cada fábrica existirá un cuadernillo de papel de cada una de las clases y dimensiones que expresa la condición segunda para comprobar el que entregue el contratista. Los pliegos de cada cuadernillo estarán firmados por el mismo contratista y sellados con el sello de la dirección general de Rentas estancadas. Los directores de las fábricas cuidarán de que se coteje bien con dichas muestras de papel que se presentare hasta certificarse de su conformidad con ellas, y de que, se deseche el que no contenga las cualidades de las mismas, debiendo entenderse por estas la calidad y las dimensiones; pero no el color, la transparencia ni otros accidentes semejantes, con tal de que el color sin embargo sea igual en todo el papel que se entregue en cada fábrica.

Novena. La entrega y reconocimiento del papel se hará en cada fábrica á presencia de su director, contador y ayudante primero; y el papel que desechar por no contener las condiciones contratadas, quedará obligado el contratista á reponerlo en igual cantidad, sin que se le admita reclamación alguna.

Décima. Los pagos del papel que se entregue, se harán religiosamente en cada fábrica como gastos ordinarios de la misma, á medida que se verifique cada entrega y con las formalidades de instrucción, del propio modo que se verifica en la actualidad.

Undécima. La subasta general que ha de tener efecto á los veinte días de publicadas estas condiciones en la Gaceta de Madrid, ha de celebrarse en la sala de juntas de la dirección general de Rentas, á presencia del director general de estancadas, contador general del reino y asesor de las oficinas generales á las doce de la mañana.

Duodécima. El remate de la subasta no ha de tener efecto ni tener validez alguna hasta la Real aprobación.

Décima tercia. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyos sobres se expresará su objeto y el nombre de las personas por quien se hallen suscritas, las cuales garantizarán en el acto su responsabilidad y allanamiento á las condiciones establecidas en el presente pliego, sin admitirse proposición alguna que altere ó modifique en lo mas mínimo.

Décima cuarta. El dia que se celebro la subasta general se recibirán por el director general de Rentas estancadas, desde las doce á la una de la tarde, los pliegos cerrados que se presenten en la forma que previene la condición precedente, y no se abrirán hasta la hora referida de la una. Llegado este caso se comunicará quedar cerrado el acto respecto á la admisión de pliegos.

Antes de abrirse estos acreditará cada uno de los proponentes, una certificación del Banco español de

San Fernando 6 de Isabel II, haber depositado en el mismo, como garantía para cumplimiento de su proposición, la cantidad de 200,000 rs. en títulos al portador del 3, 4 ó 5 por 100 ó 50,000 en metálico. Sin la presentación de este documento no se abrirá el pliego respectivo.

Décima quinta. Abiertos los pliegos, y publicado su contenido, tendrán lugar por el término de media hora las mejoras y pujas que se hiciesen sobre la proposición más beneficiosa presentada. Pasada la media hora se seguirán admitiendo proposiciones con el solo intervalo de dos minutos de una á otra; y transcurrido este tiempo sin haberse hecho otra alguna, se adjudicará al mejor postor.

A las mejoras y pujas se admitirán los licitadores que hubiesen presentado proposiciones en pliego cerrado.

Décima sexta. Tendrá el contratista en cada fábrica un repuesto de papel suficiente á cubrir todo el que se deseche por falta de condiciones; pero en vez de este repuesto podrá, si lo prefiere, garantizar el cumplimiento de su contrato depositando en uno de los Bancos de esta capital la cantidad que designe la dirección general de acuerdo con la contaduría general del reino, y sobre cuyo fondo, que continuará depositado hasta la completa y fiel terminación de su contrato, librará sus directores de las fábricas el importe del papel que necesiten, si el contratista no cumpliese con lo estipulado.

Décima séptima. El repuesto de papel de que habla la condición anterior en el caso de preferir esta garantía el contratista, servirá para reemplazar desde luego el papel que se deseche por no tener las condiciones estipuladas, quedando el contratista en la obligación de reponerse inmediatamente.

Décima octava. El interesado, en cuyo favor se haga la adjudicación, otorgará la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de sus copias serán de su cuenta. Madrid 5 de mayo de 1845.—P. I. D. S. C. G., José Ciudad.—José María López.

*Insertese en el Boletín oficial para conocimiento del público. Orense 17 de mayo de 1845.—Alejandro Castro.*

#### NÚMERO 456.

#### MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR.

El Intendente militar de las Provincias Vascongadas.—El contrato para el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, finaliza el 30 de setiembre próximo por haber cumplido el tiempo de su duración, y el de sustituirlo por término de un año con arreglo á reales órdenes comenzará á regir en 1.<sup>o</sup> de octubre del actual.—Los que gusten tomar parte en la empresa, cuya subasta se abrirá en los estrados de esta Intendencia el dia 26 de julio á las doce en punto de su mañana, podrán presentarse al acto por sí ó por medio de representantes debidamente autorizados, ó bien dirigirme anticipadamente sus respectivas proposiciones, las cuales han de venir por conducto de los señores Comisarios de guerra; en el concepto de que sin que recaiga la real aprobación de S. M. la Reina (Q. D. G.), requisito previo, no hay compromiso formal contraido por la Administración militar ni por los interesados.—El pliego de condiciones generales estará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia y en las Comisarías de

guerra de Bilbao, Tolosa y San Sebastián desde ahora hasta que se verifique el remate.—Vitoria 8 de mayo de 1845.—P. A. D. S. I. M., el interventor, Jacobo Moreno Salamanca.—Juan Curto, secretario.

Orense mayo 17 de 1845.—El Comisario de guerra, Valentín de Perea.

#### NÚMERO 457.

Subasta de provisiones.—El Intendente militar de Castilla la Vieja.—Hace saber: Que debiendo contratarse en pública subasta el suministro de pan, cebada y paja, para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, por el término de un año, que dará principio en 1.<sup>o</sup> de octubre del presente y concluirá en 30 de setiembre del próximo de 1846, con entera sujeción al pliego general de condiciones que ha de regir y se halla de manifiesto en la secretaría de la Intendencia, ha acordado señal para el único remate que se ha de celebrar en los estrados de la misma el dia 21 de julio próximo á las doce de su mañana.—Para conocimiento de las personas que gusten interesarse en el expresado servicio, estará igualmente de manifiesto en los Ministerios de Hacienda militar de las provincias de Palencia, León, Zamora, Ávila, Salamanca y Oviedo el expresado pliego de condiciones y copia de la real orden de 28 de mayo de 1842 que determina las formalidades que deben observarse en las subastas; de consiguiente los licitadores á quienes convenga presentar sus proposiciones, podrán verificarlo por sí ó por medio de legítimo apoderado y en pliego cerrado con las correspondientes garantías en los Ministerios citados hasta el 10 del expresado julio y en la secretaría de esta Intendencia militar hasta la misma hora del remate, que sólo puede causar efecto mereciendo la real aprobación.—Valladolid 8 de mayo de 1845.—Pedro Angelis y Vargas.—Salvador Martín y Salazar, secretario.

Orense mayo 17 de 1845.—El Comisario de guerra, Valentín de Perea.

#### NÚMERO 458.

#### Juzgado de primera instancia de Sarria.

Don José García, teniente alcalde constitucional de Sarria, que como tal por ausencia del alcalde y del señor juez letrado regenta el juzgado de primera instancia de este partido &c.—Por el presente hago notorio á todas las autoridades civiles y judiciales de Galicia y Madrid: Que en causa criminal que de oficio se sigue en mi juzgado por la desaparición de María Josefa López, mujer de José González, vecina de Santa María de Rendar, acordé por auto de 7 del actual el arresto de aquella y su conducción con seguridad á este juzgado, y así bien dirigirme con este objeto á las mismas, como lo ejecutó á medio de los respectivos Boletines oficiales, á fin de que por todos los medios que sean dables se sirvan procurarlo, para lo cual se anotan sus señales, pues que en ello está interesada la pronta y recta administración de justicia. Dado en la villa de Sarria á 9 de mayo de 1845.—José García.

Señales de la rea. Talla alta, cara larga, color bueno, nariz regular, ojos y pelo castaño. Viste saya de lana del país, chaqueta de cúbica y mantilla de paño negro, su edad 22 años.